



Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL N° 728-A-2023 CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, SOBRE TRANSFERENCIAS SUBTÍTULO 24-DICIEMBRE 2023

NÚMERO

728/2023

NIVEL:

REGIONAL

TIPO:

INFORME FINAL DE
AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO

NOMBRE:

INFORME FINAL N° 728-A-2023 CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA, SOBRE TRANSFERENCIAS SUBTÍTULO 24-
DICIEMBRE 2023

FECHA DOCUMENTO

03-01-2024

UNIDAD CGR:

REGIONAL ARAUCANÍA

REGIÓN:

ARAUCANÍA

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los procesos de licitación pública adjudicados por la Dirección Nacional de CONADI a la Sociedad de Profesionales Chikawal Limitada, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2023, con el fin de determinar si estos procesos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los procesos licitatorios, se encuentran debidamente documentados y proveen adecuada información sobre el cumplimiento de las funciones institucionales.

CONCLUSIONES

En relación a la auditoría, se advirtió que las 5 licitaciones examinadas fueron adjudicadas a la Sociedad de Profesionales Chikawal Limitada la cual se constituyó el 1 de febrero de 2023. cuyo resultado arrojó lo siguiente.

1. En relación con la licitación pública ID denominada "Contratación de ELCI1 y capacitación región de Los Lagos 2023", por la suma de \$ 80.000.000, cuyo objetivo principal de la iniciativa es instalar procesos pedagógicos de recuperación y revitalización de la lengua williche desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa en jardines infantiles y establecimientos

educacionales en el nivel NT1 y NT22 en comunas de la región de Los Lagos, de la revisión de los antecedentes de la oferta técnica del consultor Chikawal Ltda., se corroboró que la coordinadora, doña , no acreditó experiencia en educación parvularia, requisito esencial establecido en el numeral 9 de las bases técnicas de la licitación para ser adjudicado, motivo por el cual debió desestimarse la propuesta, por lo que la decisión de ese servicio de adjudicarle la aludida licitación pública no se ajustó a derecho. Sin perjuicio de lo anterior, además se le asignó irregularmente el máximo puntaje en el rubro citado.

Sumado a lo anterior, se constataron otras irregularidades en la señalada licitación, relacionadas con: una diferencia de información entre la experiencia descrita en el anexo N° 5, Formato currículum vitae, de un miembro del equipo, y los respaldos adjuntados a él, toda vez que solo se justifica un año con el certificado emitido por la ONG y no 2 años como expresa en su curriculum; la evaluación de la experiencia del coordinador que se estableció en las bases, no estaba relacionada con el tiempo o cantidad de trabajo realizado en el área de los proyectos que se estaban evaluando; criterios de evaluación cuyos factores de medición no son objetivos al no describir cómo serán evaluados o qué patrones se utilizarán como referencia para asignar el puntaje a las expresiones "No hay una correcta asignación de los tiempos" y "hay una adecuada asignación de los tiempos"; y las bases técnicas de la licitación no establecieron un puntaje para la presentación de documentación fuera de plazo, no obstante estar considerada la posibilidad de rectificar errores u omisiones formales.

2. Respecto a la licitación pública ID - Enseñanza de la lengua mapuche, por la suma de \$ 80.000.000, cuyo principal es la enseñanza de la lengua mapuche en jardines infantiles y establecimientos educacionales niveles de transición NT1-NT2, de las regiones del Biobío y Maule, se advirtieron las siguientes observaciones:

Se advirtió que la cláusula 15 de las bases técnicas de la licitación, no establece un criterio objetivo para medir lo que se entiende por "Cumple parcialmente", "Medianamente coherente" y "Medianamente se adecua" o qué patrones se utilizarán

como referencia para asignar el puntaje, no obstante, la propuesta del oferente - Chikawal Ltda.-, fue calificada con el máximo puntaje en estos criterios, sin que se advierta del análisis del acta de evaluación de la comisión al efecto, el razonamiento que se tuvo a la vista para arribar a tal conclusión, cuestión que además y como se expresó, no se resolvía en el pliego de condiciones.

Se verificó una inconsistencia en el factor a evaluar "experiencia" toda vez que, por una parte, la experiencia se condiciona a los proyectos o programas que ha desarrollado el consultor en los últimos 5 años, pero tratándose del equipo de

trabajo,

este se remite a qué tan demostrable es su experiencia, elemento este último que no se condice con el referido criterio por cuanto este debe hacer mención al tiempo o cantidad de trabajos realizados en el ejercicio de las funciones que se están

evaluando. De la comparación efectuada entre licitaciones relacionadas con la enseñanza de la lengua inenda ~estoí es , la tratada en este punto - ID - Biobío- y la licitación 1 - Los Lagos indicada en el numeral anterior, se advirtió respecto de los siguientes requisitos que: para la experiencia del consultor en la primera se requirió 5 años de experiencia relacionadas en la ejecución de este tipo de proyectos y en la de Los Lagos 3 años; por su parte, sobre el profesional de educación parvularia se requiere en la del Biobío profesional con experiencia acreditada en educación intercultural indígena, deseable que sea hablante del "chedungun" y en la otra un profesional; y por último, en relación con el coordinador se solicita un profesional o técnico en la en la primera y en la de Los Lagos un profesional del área de educación con experiencia en educación intercultural, en educación parvularia. 3. En cuanto a la licitación pública ID por la suma de \$ 44.000.000 denominada "Educación Intercultural Indígena de 10 Establecimientos Educativos con nivel NT1 y NT2, región de Antofagasta 2023", del examen efectuado a los

antecedentes de la licitación como a los resultados de esta, permitió determinar que recálculo -52 puntos- efectuado por este Órgano Contralor, la adjudicada no alcanzaba los 60 puntos mínimos para ser considerada su oferta -requisito establecido en el numeral 11, Factores de evaluación, de las bases administrativas, y numeral 13.1, Criterios de evaluación, de las bases técnicas de la licitación-, motivo por el cual debió rechazarse la oferta presentada por Chikawal Ltda. El resumen de lo

objeto para arribar a lo señalado, se indica a continuación: Se corroboró que el oferente presentó 2 profesionales, en circunstancias que las bases requerían de un profesional, sin que dicha situación haya sido objeto de aclaración o que se haya solicitado ser subsanado, lo que incide en la evaluación del equipo de trabajo toda vez que al momento de asignar puntaje por este criterio, se produce una distorsión, dado que se sumaron las experiencias de los profesionales apuntados en la oferta técnica, en circunstancias que lo que correspondía evaluar era al coordinador, responsable de organizar el trabajo de contratación de las/os ELCI, y prestar el apoyo a este y a los jardines infantiles en los cuales se encuentre trabajando,

considerando que es a aquél profesional a quien se le exige como requisito, experiencia en educación intercultural bilingüe y en el tema de lenguas originarias para realizar la primera etapa de acompañamiento con la ELCI, y mantenerse en

permanente contacto con ella y con los jardines infantiles. Por consiguiente, se le debió asignar 20 puntos en este criterio y no los 100 otorgados por CONADI. Asimismo, se constató una diferencia de información entre la experiencia descrita en

el anexo N° 5, Formato currículum vitae, de la asesora técnica pedagógica, y certificado de experiencia adjuntado, toda vez que, según lo informado por la profesional, desempeñó funciones en la ONG los años 2021 y 2022 -corporación mapuche de la cual forma parte la representante legal de Chikawal Ltda., sin embargo, el certificado de la organización, de 20 de febrero de 2023, extendido por la representante de la ONG, , solo da cuenta del año 2022, no existiendo respaldo respecto del año 2021. Además, se determinó la omisión de información en el anexo N° 3, Formato Oferta Técnica, respecto de la experiencia de la consultora, donde se le pide al oferente describir proyectos o actividades que ha desarrollado en los últimos 5 años, y que dicen relación con su competencia para ejecutar el proyecto, la que debía ser acreditada mediante un certificado u otro medio de verificación, como archivo adjunto a la oferta técnica, expresando que la experiencia no acreditada no sería considerada en el proceso de evaluación. No obstante lo anterior, el oferente omitió mencionar que no cuenta con experiencia como consultora, situación que sí fue representada en la licitación pública ID Contratación de ELCI y capacitación región de Los Lagos 2023, y que derivó en que se solicitara su corrección por foro3 inverso.

4. Sobre la licitación pública ID denominada "Contratación de Servicios de Capacitación de 7 Cursos", la que fue adjudicada a Chikawal Ltda. la línea "Curso 2: Cultura, cosmovisión y patrimonio indígena" por la suma de \$ 4.000.000, se advirtió que la cláusula 3 de las bases técnicas de la licitación, no establece un criterio objetivo para medir lo que se entiende por "mejor, mediana y menor calidad" o qué patrones se utilizarán como referencia para asignar el puntaje, no obstante ello la propuesta del oferente Chikawal Ltda. fue calificada con el máximo puntaje en el criterio denominado "cumplimiento características y calidades", situación que le permitió adjudicarse la línea de capacitación -toda vez que en el factor experiencia del oferente no obtuvo el máximo puntaje en comparación con sus competidores que sí lo hicieron- sin que se advierta de la lectura del informe de la comisión evaluadora, el fundamento que se tuvo a la vista para asignar el máximo puntaje.

Asimismo, se verificó del examen efectuado a las pautas de evaluación de la licitación, que hubo errores en la asignación de puntaje en el factor experiencia al encasillar a la Sociedad de Profesionales Chikawal Limitada entre 1 año y 6 meses de experiencia, en circunstancia que tenía menos de 6 meses de existencia⁴ a la fecha de evaluación de las ofertas, esto es, 19 de junio de 2023, y que la experiencia acreditada dice relación con los programas en ejecución correspondientes a las licitaciones ID - Contratación de ELCI y capacitación región de Los Lagos 2023; ID , Enseñanza de la lengua mapuche; y ID , EII5 en jardines infantiles región de Antofagasta, motivo por el cual, debió otorgarse 3 puntos en este factor y no los 5

obtenidos. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que las licitaciones ID Contratación de ELCI y capacitación región de Los Lagos 2023 y ID en jardines infantiles región de Antofagasta cuya experiencia fue cons¹ era a en la evaluación de la licitación de este numeral, no debieron haber sido adjudicadas a Chikawal Limitada, tal como se señaló en los numerales 1 y 3 del presente resumen ejecutivo.

5. Respecto a la licitación pública ID -por la suma de \$ 37.000.000 denominada

"Masificación del uso de las ~hua y ckunsa en la región de Antofagasta 2023", se constató que en la pauta de evaluación de las bases técnicas de la licitación, la entidad le asignó 60 puntos al equipo de trabajo en el criterio "Calidad y experiencia del equipo de trabajo" por tener entre 1 y 2 años de experiencia, en circunstancias que de acuerdo con los antecedentes acompañados a la licitación, el coordinador cuenta con 6 meses de experiencia en lo que dice relación con lenguas indígenas, y que corresponde, además, a los proyectos en ejecución de las licitaciones en análisis adjudicadas durante el primer semestre del año 2023.

Respecto a esto, si bien el currículum vitae del coordinador cuenta de su experiencia en la Corporación Mapuche 2019, se debe precisar que ninguna de las actividades allí la enseñanza de lenguas indígenas. Por consiguiente, según lo requerido en las respectivas bases técnicas de la licitación, debió considerarse la experiencia del equipo, solo en el ámbito de lenguas indígenas, y no aquella que no diga relación con ello para efectos de computar el puntaje.

Es así, que producto del recálculo efectuado al referido criterio, se determinó que la adjudicataria habría obtenido 56,5 puntos ponderados, correspondiendo en consecuencia rechazar la oferta al no cumplir con el mínimo requerido en las bases técnicas de la licitación, numeral 13.1, Criterios de evaluación, el cual señala que, "el puntaje mínimo para adjudicar será de 60 puntos sobre un total de 100 puntos". En consecuencia, las licitaciones indicadas en los numerales 1, 3 y 5 del presente resumen ejecutivo no debieron haber sido adjudicadas a Chikawal Ltda., y en las otras mencionadas en los puntos 2 y 4, precedentes, existieron una serie de irregularidades ya descritas en cada situación.

Por lo tanto, en relación con los hechos observados precedentemente, y sobre los cuales la entidad adjudicó las cinco (5) propuestas señaladas a la consultora Sociedad de Profesionales Chikawal Ltda., esta Contraloría General incoará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su acción u omisión permitieron los hechos descritos. De igual forma, en el contexto de la investigación que está llevando a cabo el Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado sobre la materia, este Organismo Fiscalizador remitirá el presente informe para los fines consiguientes. Además, la CONADI deberá identificar las brechas de la falta de acreditación en Mercado Público de cada uno de los funcionarios que participan en el proceso de admisibilidad y evaluación de las ofertas presentadas en las diversas contrataciones públicas a nivel nacional, respecto de los cuales deberá capacitar en compras públicas y requerir su acreditación correspondiente, lo que deberá justificar en el plazo de 30 días hábiles.

Asimismo, es primordial, que la referida entidad arbitre las medidas necesarias, considerando las observaciones detectadas en la presente auditoría, para que cada una de las bases administrativas y técnicas que se elaboren den cumplimiento, entre

otros aspectos, a establecer en las mismas las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores, y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos, de manera que el pliego de condiciones disponga los mecanismos objetivos para la medición de los conceptos, y también contemplar, dentro de los

critérios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron con ello, dentro del plazo indicado.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS